RESOLUCION Nº:.....055...../2.018.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "RECARGA DE EXTINGUIDOR DE FUEGO" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ "

SALTO DEL GUAIRA, 11 de Mayo del 2.018.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa N° 011/2.018, Rubro 350 "Recarga de Extinguidor de fuego, y;---

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Primer Llamado a Contratación Directa N° 011/2.018 "Recarga de Extinguidor de Fuego" a potenciales oferentes como: PROTECCION INDUSTRIAL PARAGUAYA, FIRE MASTER S.R.L., RODRIGUEZ HNOS. S.R.L. REGIMIENTO 8 S.A. y EXTINTORES ASUNCIÓN S.A., que la Unidad Operativa de Contrataciones no recibió ninguna oferta en la primera convocatoria. En tal sentido, en cumplimiento de la Resolución N° 100/06 del Ministerio de Hacienda, por la que se dispone la cantidad mínima de oferentes en los procesos de contratación directa relacionada con la adjudicación de las contrataciones; por lo que la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en concordancia con el **Art. 1° de la Resolución DNCP N° 805/2.009** procedió a la prórroga de la fecha de entrega y apertura de ofertas.----------

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.**----------

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro

QUE, la convocante ha procedido a la notificación de la prórroga a los oferentes y recibió una única oferta de la empresa FIRE MASTERS S.R.L. para el segundo llamado; así mismo haber demostrado efectivamente que ha agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con la cantidad mínima de oferentes, y por las cusas debidamente justificada la máxima autoridad se responsabiliza de la adjudicación del presente llamado sin contar con el mínimo de oferentes.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado la Ley Nº 6.026/2.018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2.018".----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1º **DISMINUIR,** la cantidad del bien a comprar que se detalla a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
1	Recarga de extintor de 4 Kg, polvo químico seco.	18	3	15
2	Recarga de extintor de 6 Kg, polvo químico seco.	16	4	12
3	Recarga de extintor de 4 Kg, gas ecológico.	12	2	10
4	Recarga de extintor de 6 Kg, gas ecológico.	6	1	5
6	Recarga de extintor de 20 Kg, anhídrido carbónico.	6	2	4

ART. 2º **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa Nº 011/2.018 – "Recarga de Extinguidor de Fuego", a la Empresa **FIRE MASTERS S.R.L.,** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Recarga de Extintor PQS 4 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	15	42.000	630.000
2	Recarga de Extintor PQS 6 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	12	60.000	720.000
3	Recarga de Extintor ECO 4 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	10	372.000	3.720.000
4	Recarga de Extintor ECO 6 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	05	540.000	2.700.000
5	Recarga de Extintor CO2 6 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	07	96.000	672.000

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
6	Recarga de Extintor CO2 20 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	04	310.000	1.240.000
7	Recarga de Extintor CO2 17 Kg., marca FIRE MASTER, Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	06	276.000	1.656.000
TOTAL I.V.A. Incluido				**11.338.000**

ART. 3º **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4º **IMPUTAR**, la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 350 – "**PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUIMICOS Y MEDICINALES**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5º **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyú

VALERIANO MURANA VERA
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Brítez M.
Presidente
Consejo de Administración